

FORMOSA, 08 de Junio de 2017.

VISTO:

Las Resoluciones Generales Nº 001/2006 y 30/2010 de la Dirección General de Rentas y los Acuerdos de Cooperación Tributaria suscriptos con Municipalidades, Comisiones de Fomento y Juntas Vecinales del Interior de la provincia; en el marco del Convenio Específico de Cooperación Tributaria y Gestión Catastral, suscripto entre las administraciones municipales, juntas vecinales y comisiones de fomento con el Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas de la Provincia de Formosa, y;

CONSIDERANDO:

Que por las Resoluciones Generales aludidas se reglamentó el procedimiento para la percepción de gravámenes devengados en el caso de traslado de productos primarios dentro y fuera de la provincia de Formosa, estableciéndose que el responsable de pago de los mismos debe tributar en el primer Puesto de Control habilitado por esta Dirección;

Que se ha registrado un aumento sostenido de traslados de productos desde determinadas localidades del interior, conforme al desarrollo de las políticas provinciales llevadas a cabo en el sector producción primaria, por lo que fue necesario extender el cobro de los tributos a través de las Agencias que este Organismo posee en el interior provincial;

Que ello hizo necesario que la Dirección buscara alternativas a fin de facilitar a los productores primarios el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, en aquellas localidades del interior donde la administración tributaria provincial no cuenta con Agencias;

Que ese contexto llevo a la Dirección a celebrar acuerdos de cooperación tributaria con las municipalidades, comisiones de fomento y juntas vecinales señaladas en el Anexo I de la presente, autorizándolas a funcionar como Agencias Fiscales, facultándolas para determinar tributos, confeccionar los recibos y percibir valores correspondientes devengados del traslado de la producción primaria, según lo normado en la Resolución General 001/06 y 30/2010 (DGR);

Que resulta indispensable emitir el acto administrativo que autorice a las entidades señaladas a funcionar como Agencias fiscales en el ámbito municipal del interior provincial, autorizándolas para la confección y percepción de los recibos de pagos en las operaciones de traslado de productos primarios con destino dentro y fuera de la jurisdicción provincial;

Que las Agencias Fiscales Municipales en las cuales se cuenta con el Sistema de Administración Tributaria (SIAT) deberán realizar las liquidaciones

a través del mismo y percibir el pago en esa Agencia, y donde aún no se cuenta con el sistema deberán utilizar los recibos de pago Formularios F- 71 y F-71 RG 30 pre-impresos y numerados correlativos.

Que en cada caso en particular las Agencias Fiscales Municipales autorizadas deberán advertir a los contribuyentes que dicho gravamen se encuentra sujeto a reajuste por parte de los puestos de control dependientes de esta Dirección.

Que la presente se emite en orden a las facultades y prerrogativas conferidas en el Código Fiscal de Provincia Ley N° 1589, sus modificatorias y complementarias;

Por ello:

**LA SUBDIRECTORA DE GESTIÓN TRIBUTARIA
A CARGO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: HABILITASE a las Agencias Fiscales Municipales enumeradas en el Anexo I de la presente resolución, a efectos de que se confeccionen los recibos y perciban el pago correspondiente a los tributos que esta Dirección administra, en estricta observancia al procedimiento a seguir conforme a la normativa vigente y lo estipulado en el convenio de cooperación tributaria suscripto.

ARTÍCULO 2º: AUTORIZASE a las Agencias Fiscales Municipales enumeradas en el Anexo I de la presente resolución, a efectos de que confeccionen los recibos y perciban el pago correspondiente a los tributos por el traslado de productos primarios con destino dentro y fuera de esta Jurisdicción, en observancia del procedimiento a seguir conforme a la Resolución General N° 001/2006 y 30/2010 (DGR) sin perjuicio de las facultades de reajuste en los Puestos de Control.

ARTÍCULO 3º: APRUÉBASE el Anexo I que forma parte integrante de esta Resolución.

ARTÍCULO 4º: REGÍSTRESE, comuníquese a quien corresponda. Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Formosa, cumplido, ARCHÍVESE.-

RESOLUCIÓN GENERAL N°: 044/2017.

C.P. Mariela C. Arias
Subdirectora de Gestión Tributaria
A cargo de la
Dirección General de Rentas



Anexo I de la Resolución General N° 044/2017.

Número	Agencias Fiscales Municipales	Sistema a Utilizar
1	LAGUNA YEMA	SIAT / MANUAL
2	MISION LAISHI	SIAT / MANUAL
3	POSTA CAMBIO ZALAZAR	SIAT / MANUAL
4	GUADALCAZAR	SIAT / MANUAL
5	VILLA ESCOLAR	SIAT / MANUAL
6	LAGUNA NAINECK	SIAT / MANUAL